MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N.° 376

Santa Fe, 26 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N.° FG-000314/2026 del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se gestiona la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales aprobado por Resolución FG N.° 573/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley N.° 13.013 establece que la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación.

Que el artículo 16 inciso 2 de la citada ley establece como función de la Fiscalía General velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que los artículos 34, 35 y 36 regulan el Sistema de Carrera del Ministerio Público de la Acusación, el cual constituye el régimen adoptado para la promoción y permanencia de los fiscales, basado en la evaluación objetiva de las condiciones y méritos y en la formación continua.

Que, conforme lo establecido en el artículo 36 de la mencionada ley, la Carrera del Ministerio Público de la Acusación se integra con la evaluación en la función, como mecanismo destinado a valorar el desempeño de los órganos fiscales en el ejercicio de sus tareas.

Que, en ese marco, mediante Resolución FG N.° 573/2022 se aprobó el texto ordenado del "Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación", el cual establece los criterios y procedimientos para la evaluación periódica del desempeño de los órganos fiscales.

Que dicho reglamento prevé la utilización de la Planilla Anual de Desempeño Electrónica (PADE) como herramienta de registro y sistematización de la actividad desarrollada por los órganos fiscales durante el período evaluado, estableciendo indicadores objetivos vinculados a su intervención en las distintas instancias del proceso penal.

Que el citado reglamento incorpora como Anexo II B los "Criterios y precondiciones de la Planilla Anual de Desempeño Electrónica (PADE)", en los cuales se detallan los parámetros y condiciones para la contabilización de las distintas intervenciones fiscales.

Que, a su vez, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño regula el Informe de Desempeño Anual (IDA), instrumento mediante el cual se sistematiza la información relativa al desempeño del órgano fiscal durante el período evaluado, incluyendo valoraciones cualitativas y cuantitativas de la actividad desarrollada.

Que dentro de dicho informe se encuentra el punto 5 denominado "Desempeño durante el período evaluado", el cual indica: *"Realizar si considera pertinente, valoraciones de actos procesales desarrollados, aclaraciones o apreciaciones referidas a la PADE. Incluir, si correspondiera, tipos y cantidades de otros actos relevantes realizados no consignados en la PADE, pudiendo adjuntarse hojas adicionales de ser necesario".*

Que en virtud de ello, el reglamento contempla la posibilidad de consignar actuaciones o actos procesales que no se encuentren expresamente previstos en la PADE, lo cual permite complementar la información relativa al desempeño de los órganos fiscales.

Que en virtud de la sanción e implementación de la Ley N.° 14.228 que aprobó el Código Procesal Penal Juvenil de la provincia de Santa Fe por el que se regula el proceso penal aplicable a personas menores de dieciocho (18) años de edad al momento de la comisión del hecho - que entró en vigencia el día 21 de junio de 2025-, el Ministerio Público de la Acusación ejerce la acción penal pública en materia penal juvenil, incorporándose nuevas funciones y actuaciones procesales a cargo de los órganos fiscales.

Que mediante Resolución de Fiscalía General N.° 234/2025 se dispusieron diversas pautas de organización vinculadas con la implementación del Código Procesal Penal Juvenil en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación.

Que a los fines de la adecuada valoración de los órganos fiscales que se desempeñan en las Unidades Fiscales Especializadas en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA) de las cinco Fiscalías Regionales, los actos procesales desarrollados por aquellos fueron incorporados al sistema Heimdall, a fin de que pueda registrarse su actividad fiscal en dicha plataforma y, consecuentemente, facilitar la consulta y la gestión de sus intervenciones.

Que, a raíz de la incorporación de nuevos tipos de audiencias propias del proceso penal juvenil, mediante la Resolución FG N.° 171/2026 se aprobó la modificación del "Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación" en lo que respecta al Anexo II B, mediante el cual se establece una nueva planilla con los criterios y precondiciones que modifica la contabilización de los actos procesales en la PADE, en la que se integran los desarrollados por los órganos fiscales de la UFERPA.

Que, luego de notificada dicha resolución a los fiscales integrantes de la UFERPA, el Fiscal José Luis Caterina mediante correo electrónico obrante a f. 30, realiza apreciaciones respecto a que el registro de apelaciones previsto en el punto 21 del Anexo II B, exige la publicación del escrito de contestación de las apelaciones y la resolución judicial, señalando la inexistencia del mencionado escrito por cuanto la apelación actualmente se sustancia en la audiencia respectiva.

Que, en virtud de dicho señalamiento mediante nota de fs. 32 el Director de Desarrollo Institucional del Ministerio Público de la Acusación, Ing. Horacio A. Capanegra, sugiere la modificación de la Resolución N.° 171/2026 en lo referido al punto 21 del Anexo II B.

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el punto 21 del Anexo II B del Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del MPA, en lo que referido a la publicación del documento de "Interposición de la Apelación" fiscal o de la

defensa, a fin de integrar las actuaciones propias del proceso penal juvenil dentro de los criterios de registro de la PADE.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la modificación del "Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación" en lo que respecta al punto 21 "Apelaciones presentadas/contestadas por el Fiscal" del Anexo II B "Criterios y precondiciones de la Planilla Anual de Desempeño Electrónica (PADE)", aprobado por Resolución FG N.° 573/2022.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las modificaciones aprobadas por la presente resolución en los sistemas informáticos correspondientes.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

